República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00905** 00

Teniendo en cuenta que el **BANCO PICHINCHA S.A.**, en la hora actual no acreditó el cabal cumplimiento a lo ordenado mediante proveído calendado 19 de agosto de 2022, esto es, la expedición del certificado del levantamiento de la prenda vigente sobre el vehículo identificado con placas **REN-295**, marca Chevrolet, color: gris ocaso, chasis: 9GATJ5168BB036952, servicio: particular, motor: F16D37377651, modelo: 2011, dirigida a la Ventanilla Única de Servicios de Movilidad (fl. 212 C. 2), en concordancia con lo dispuesto en el numeral segundo de la parte resolutiva del auto calendado 20 de mayo del año en curso y a pesar de los múltiples requerimientos efectuados, conducta omisiva que constituye una notoria afectación de los intereses del adjudicatario **CRYSTHIAN CAMILO TRIANA CUERVO,** de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo del artículo 44 del Código General del Proceso, en concordancia con lo consagrado en el numeral 1° del artículo 58 de la Ley 270 de 1996 "*Cuando el particular les falte al respeto con ocasión del servicio o por razón de sus actos oficiales* ***o desobedezca órdenes impartidas por ellos en ejercicio de sus atribuciones legales.***" (Negrilla fuera del texto), el Juzgado dispone:

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE PARA IMPONER SANCIÓN CORRECCIONAL en contra del señor **JAIME ORLANDO ARANGO RESTREPO** en su condición de presidente del **BANCO PICHINCHA S.A.**

SEGUNDO: ORDENAR correr traslado del presente trámite incidental por el término de tres (3) días improrrogables a la persona mencionada en el numeral que antecede, para que solicite pruebas y aporte las

documentales que pretenda hacer valer (artículo 127 del Código General del Proceso).

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente al señor **JAIME ORLANDO ARANGO RESTREPO**, en virtud del envío de esta providencia y del auto del requerimiento, como mensaje de datos a la dirección electrónica notificacionesjudiciales@pichincha.com.co, al tenor de lo consagrado en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE (2).

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **87** hoy **13/12/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c8232f5c7f66097eca63f734ac46872b716dd921e70a7bf8f241a0023cd3e77**
Documento generado en 12/12/2022 02:51:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica